





ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA RENOVAR LAS ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE "COORDINACIÓN", "JEFATURA DE DEPARTAMENTO" Y "ASISTENCIA TÉCNICA", DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS Y ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

## GLOSARIO

Código de Instituciones y Procesos Electorales del

Estado de Puebla.

Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del

Presidenta Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

General

Dirección de Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del

Prerrogativas Instituto Electoral del Estado.

Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del

Personal de la Rama Administrativa.

INE Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral del Estado.

Junta Ejecutiva Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Lineamientos Lineamientos para la designación de encargos de

despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de

Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE Organismo (s) Público (s) Local (es).

Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Interior Estado.

Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo

Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado.

SPEN Servicio Profesional Electoral Nacional.

1







Unidad de Formación Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

### ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior, abrogando el anterior.
- II. En Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a través del Acuerdo INE/CG162/2020.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se emitieron los Lineamientos.
- IV. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el instrumento INE/JGE133/2023 por el que se actualizó el Catálogo de cargos y puestos del SPEN, actualización que entró en vigor a partir del primero de septiembre de dos mil veintitrés.
- V. En sesión especial de fecha tres de noviembre del afio dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- VI. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos de personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al SPEN de este Organismo Electoral, aplicable a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-006/2024.
- VII. En la fecha señalada en el antecedente previo, la Junta Ejecutiva aprobó la Plantilla de Personal Permanente de este Organismo Electoral para el ejercicio fiscal 2024; a través del instrumento IEE/JE-007/2024.

De las vacantes de Coordinación, Jefatura de Departamento y Asistencia Técnica, de personal del SPEN

VIII. El trece de marzo de dos mil veintitrés, la Ciudadana Lorien Decle Pulido presentó su renuncia, con efectos al dieciséis de marzo del mismo año, a la plaza de Jefa de Departamento de la Dirección de Prerrogativas, quedando vacante la aludida Jefatura.







- IX. En fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, la Ciudadana Rossana López Barranco presentó su renuncia, con efectos al dieciséis de dos mil veintitrés, a la plaza de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quedando vacante la citada Coordinación.
- X. Derivado de los antecedentes VIII y IX, se requirió ocupar los cargos vacantes de Coordinador y Jefe de Departamento, proponiéndose a los Ciudadanos Waldo López Blanco y Fredy Guzmán López, respectivamente.
- XI. Ahora bien, al declararse como procedente la propuesta del Ciudadano Waldo López Blanco, para ocupar la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, el puesto que ostentaba, actualmente denominado Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos (también adscrito a la Dirección de Prerrogativas), quedó vacante, motivo por el cual, se propuso a la ciudadana Laura Angélica Soriano Cabrera para ocupar el espacio en cita, como Encargada de Despacho.
- XII. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo designó para ocupar las Encargadurías de Despacho de: Coordinación, Jefatura de Departamento y Asistencia Técnica, durante el periodo comprendido del primero de junio al treinta de noviembre de dos mil veintitrés, a los siguientes ciudadanos y ciudadana:

No.	No. de Oficio	Nombre	Cargo
1	IEE/SE-0121/2023	C. Waldo López Blanco	Coordinador
2	IEE/SE-0122/2023	C. Fredy Guzmán López	Jefe de Departamento
3	IEE/SE-0123/2023	C. Laura Angélica Soriano Cabrera	Asistente Técnica

Lo anterior, previa verificación de los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos, y el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

XIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Acuerdo IEE/JE-063/2023, mediante el cual, autorizó renovar las Encargadurías de Despacho de "Coordinación", "Jefatura de Departamento" y "Asistencia Técnica", personal que pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual se encuentra adscrito a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Es importante indicar que, se autorizó renovar el Encargo a los Ciudadanos Waldo López Blanco, Fredy Guzmán López; y Ciudadana Laura Angélica Soriano Cabrera, por el periodo correspondiente del primero de diciembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

XIV. A través de los Oficios No. IEE/SE-01318/2023, IEE/SE-01319/2023 e IEE/SE-01320/2023, todos de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo informó que, en sesión ordinaria de Junta Ejecutiva de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se autorizó renovar por primera vez las Encargadurías de Despacho de los Ciudadanos Waldo López Blanco, Fredy Guzmán

X







López, y la Ciudadana Laura Angélica Soriano Cabrera, para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

- XV. Mediante Memorándum IEE/DPPP-0937/2024, suscrito en fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, solicitó al Secretario Ejecutivo para que, de conformidad con la normatividad en la materia, se realizaran las acciones pertinentes que concluyan en la autorización de la segunda renovación de Encargadurías de Despacho adscritas a la Dirección de Prerrogativas, para el periodo comprendido del primero de junio al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, en los siguientes términos: C. Waldo López Blanco (Coordinación), Fredy Guzmán López (Jefe de Departamento) y C. Laura Angélica Soriano Cabrera (Asistente Técnica).
- XVI. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Prerrogativas, el Secretario Ejecutivo mediante el Memorándum identificado con el número IEE/SE-3240/2024, de fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema solicitado dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XVII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, remitió a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XVIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día treinta y uno de mayo de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

#### CONSIDERANDO

- 1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 71 del Código, disponen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2. Que, el artículo 78 del Código, dispone que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- 3. El artículo 93, fracción XL del Código, establece que, el Secretario Ejecutivo tiene como atribuciones, conducir la operación técnica y administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

X







- 4. De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y III, del Código, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración.
- 5. El artículo 99, del Código, establece que, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 6. De conformidad con el artículo 178 del Reglamento Interior señala que, los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, promoción, desarrollo, evaluación y reconocimiento; así como los derechos y obligaciones de los aspirantes y miembros del SPEN, se regirán por los lineamientos y criterios que emita el INE.
- 7. Los artículos 392, 393 y 394 del Estatuto, establecen que, la designación de una o un encargado de despacho, es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable, teniendo la facultad para dicha designación la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE, pudiendo designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses, misma que podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Asimismo, el artículo 393 del Estatuto, dispone que, la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

El artículo 394 del Estatuto, señala que, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

8. Por su parte, el artículo 17 de los Lineamientos, establece que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Además, el artículo 18 de los Lineamientos, dispone que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos

5







serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.

El artículo 21 de los Lineamientos, establece que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

Asimismo, el artículo 22 de los Lineamientos, señala que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Cabe referir que, la Dirección de Prerrogativas, solicitó en tiempo y forma, realizar las acciones pertinentes para la autorización de la renovación de Encargadurías de Despacho de Prerrogativas, adscritos al área en cita.

Ahora bien, la Dirección de Prerrogativas es un área sustantiva del Instituto que desempeña funciones estratégicas para garantizar la equidad, transparencia y legalidad en el desarrollo de los procesos electorales. Entre sus principales atribuciones se encuentran el registro de candidaturas, la administración del financiamiento público, la organización de debates, por mencionar algunas.

Para el óptimo cumplimiento de estas responsabilidades, resulta indispensable contar con un equipo de trabajo especializado, con amplio conocimiento de la normatividad electoral y experiencia en la materia. Es por ello que, se determinó designar a través de la figura de Encargadurías de Despacho a los Ciudadanos y Ciudadana citados en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

Estas designaciones han permitido aprovechar el compromiso y expertise; además, durante el tiempo que han estado al frente de sus respectivos cargos, han demostrado un alto sentido de responsabilidad, trabajo en equipo y orientación a resultados, contribuyendo significativamente al cumplimiento de las metas institucionales.

Renovar las Encargadurías de Despacho a las mismas personas permitirá mantener la cohesión, sinergia y eficiencia operativa que ha caracterizado el desempeño de la Dirección de Prerrogativas.

Además, esta decisión brindará certidumbre laboral y motivación al personal designado, al reconocer su buen desempeño y ofrecerles la oportunidad de seguir creciendo profesionalmente dentro del Instituto; abonando a la estabilidad y solidez institucional.

Es importante destacar que la renovación de estas Encargadurías de Despacho reafirma el compromiso del Instituto con la rendición de cuentas y el uso responsable de sus recursos humanos en beneficio de la democracia poblana.

1

6







En suma, renovar las Encargadurías de Despacho del personal del SPEN en la Dirección de Prerrogativas es una decisión estratégica orientada a dar continuidad, certidumbre y solidez al trabajo institucional de cara al inminente proceso electoral; con ello, se apuesta por un equipo probado, altamente capacitado y comprometido.

En ese orden de ideas, y derivado de las actividades que se realizan en la Dirección de Prerrogativas de manera ordinaria y las relativas al Proceso Electoral, se motiva la continuación de las Encargadurías de Despacho de la Dirección en cita, de acuerdo a lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo
1	C. Waldo López Blanco	Coordinador
2	C. Fredy Guzmán López	Jefe de Departamento
3	C. Laura Angélica Soriano Cabrera	Asistente Técnica

En virtud de lo anterior, esta Junta Ejecutiva concluye que los Ciudadanos Waldo López Blanco, Fredy Guzmán López, y la Ciudadana Laura Angélica Soriano Cabrera, cumplen con los requisitos exigidos, tanto en el Estatuto como en los Lineamientos, para la renovación materia del presente Acuerdo; además, se considera que son las personas idóneas para dar continuidad y seguimiento a las actividades que se realizan en la Dirección de Prerrogativas, desempeñando las funciones de Coordinador, Jefe de Departamento y Asistente Técnica, todos del SPEN Sistema OPLE, adscritos a la Dirección de Prerrogativas.

Por lo que toca a la temporalidad, esta Junta Ejecutiva determina que, se asumirá a partir del día primero de junio al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro.

Respecto a la percepción económica, se hará en función del último Tabulador de sueldos aprobado por esta Junta Ejecutiva para el ejercicio fiscal 2024.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva faculta a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen los trámites administrativos correspondientes para dar puntual cumplimiento a las determinaciones realizadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza renovar las Encargadurías de Despacho de "Coordinación", "Jefatura de Departamento" y "Asistencia Técnica", de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos y adscrita a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 6, 7 y 8 del presente Acuerdo.

partamento" y ional adscritos ate Organismo os 6, 7 y 8 del







**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad de Formación, ambas de este Instituto, para realizar los trámites administrativos correspondientes, en términos del considerando 8 del presente documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

C. JORGE ORTEGA PINEDA